

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **RESOLUCIÓN PRE/2220/2019, de 1 de agosto, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pol de Mar.**

El día 29 de octubre de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio.

Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora una espada, un bordón de peregrino (con la calabacita de peregrino) y una concha, que son atributos del patrón local, San Jaime, y la campana ondata, con tres fajas también ondadas, que representan la proximidad del mar a la localidad.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 1 de abril de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Sant Pol de Mar aprobó el escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 16 de mayo de 2019, el Ayuntamiento de Sant Pol de Mar envió al Departamento de la Presidencia un certificado del acuerdo de aprobación definitiva, el cual complementaba la copia del expediente administrativo que había sido enviada el 17 de abril de 2019 y donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 24 de mayo de 2019, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 18 de junio de 2019, el Institut d'Estudis Catalans emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del Institut d'Estudis Catalans,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Sant Pol de Mar, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos: de gules, con una espada ranversada de oro y un bordón de peregrino de oro, con la calabacita de peregrino anaranjada, pasadas en aspa, y brochantes de una concha de plata; la campana ondata de plata con tres fajas ondadas de azur. Al timbre, una corona de villa.

-2 Inscribir el escudo del municipio de Sant Pol de Mar en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-19217025-2019

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Barcelona, 1 de agosto de 2019

Rosa Vestit Villegas

Directora general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de Sant Pol de Mar



(19.217.025)